

Ingresa al despacho con la anterior comunicación.

Jmt

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte

RADICACIÓN No. DC 2020-0262

Previo a decidirse sobre la comisión que antecede, se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de (5) días aporte el certificado de tradición y libertad de reciente expedición del bien inmueble respecto del cual se pretende su secuestro, toda vez que el aportado al comisorio, no refleja que el inmueble se encuentre debidamente embargado, lo anterior so pena de devolución de la comisión remitida.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 35
HOY 26 DE AGOSTO DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES

JMF